Cereté (Córdoba), febrero veinticuatro (24) de 2021

Señora Juez: A su despacho se remite el presente proceso informándole que se encuentra pendiente traslado del trabajo de partición presentado por el **Dr. HEMOR ANDRÉS SAIBIS ORTIZ** quien fuese designado para tal efecto en audiencia de fecha noviembre 3 de 2020. Trabajo de partición y adjudicación que fue presentado ante esta judicatura por medios virtuales el día trece (13) de noviembre de 2020. Sírvase proveer

MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veinticuatro (24) de febrero de 2021

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2019-00730-00

PROCESO LIQUIDATORIO: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: WILLIAM ANTONIO ORTÍZ BLANCO-C.C. No 73193134 **ALEJANDRA MARÍA PÉREZ ALMANZA-C.C. No 30685.851**
Causante: YOLANDA SIERRA DE PETRO, quien en vida se identificó con la -C.C. No 26189169

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia del estudio del expediente la presentación del trabajo de partición en el proceso de sucesión del causante YOLANDA SIERRA DE PETRO, quien en vida se identificó con la -C.C. No 26189169 promovida por los señores WILLIAM ANTONIO ORTÍZ BLANCO-C.C. No 73193134 Y ALEJANDRA MARÍA PÉREZ ALMANZA-C.C. No 30685.851.

Corresponde entonces actuar conforme a las reglas establecidas en el artículo 509 del CGP que dice:

Art. 509. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casis conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

…"
Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: **Dar traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados, del trabajo de partición** presentado el día trece (13) de noviembre de 2020 por el **Dr. HEMOR ANDRÉS SAIBIS ORTIZ** en calidad de partidor designado por esta judicatura conforme a las facultades otorgadas; término dentro del cual conforme lo establece el numeral 1 del artículo 509 se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

Elaboró: MCBC

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
966478f60cb6bb073dc5ba4454fa7456043514cac01693a4e8fb1acc4d6df306
Documento generado en 24/02/2021 01:34:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Elaboró: MCBC